

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

Señor(a)
LUBRIZOL OILFIELD SOLUTIONS, INC.
mail@rubiolawyers.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2014/002490				
Fecha de Presentación Internacional	18 de noviembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16 144856 0000 0000	2 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16 144856 0000 0000	2 de junio de 2016
	16144856	16 de diciembre de 2016
Prioridad(es):	País: US Número: 61/905,340 Fecha: 18 de noviembre de 2013 País: US Número: 14/308,160 Fecha: 18 de junio de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 38 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16144856 del 16 de diciembre de 2016).

Título de la solicitud: "MÉTODOS Y SISTEMA PARA CREAR FRACTURAS DE CONDUCTIVIDAD ALTA" (Rad. 16144856 del 16 de diciembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de métodos para crear una fractura de conductividad alta mediante el aumento de la porosidad usando químicos de alteración de potencial zeta y agentes de sustentación que se introducen en condiciones de fracturamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona métodos para producir fluidos a partir de formaciones subterráneas a través de la formación de una red de pilares, conglomerados, columnas o islas de agente de sustentación en fracturas en una formación durante y/o después del fracturamiento de formaciones, redes de agentes de sustentación y pilares de agentes de sustentación.

Página 2 de 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C09K 8/62, C09K 8/80.

5. No es una invención (Art. 15 D 486 literal (b))

La materia de las reivindicaciones 30 a 38 no puede ser objeto de patente de acuerdo con el art. 15 D486 literal b), puesto que la reclamación incluye una formación subterránea. La formación subterránea en si misma es un ente natural, vivo y de un territorio específico por tal motivo no se considera una invención. Sírvese suprimir dichas reivindicaciones.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Los términos y expresiones “*primera cantidad, segunda cantidad, tercera cantidad, cuarta cantidad, suficiente, menos de, cantidad, densidad, tamaños, formas resistencias*” son imprecisos y ambiguos y no definen la materia de la invención de forma específica. Sírvese suprimirlos y definir específicamente la materia reclamada.

La frase de la reivindicación 1 “...donde la primera cantidad es suficiente: (a) para permitir que las composiciones formen islas en la formación o una zona de la misma durante o después de las operaciones de fracturamiento, o (b) para permitir que las composiciones formen islas en la formación o una zona de la misma y para capturar finos de formación durante o después de las operaciones de fracturamiento o durante las operaciones de inyección o durante las operaciones de producción.” hace referencia al resultado a alcanzar, lo cual no es aceptable puesto que esto equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, sírvase suprimirla. En este sentido se le aclara al solicitante que una composición debe ser definida por sus componentes específicos y las proporciones de combinación de ellos, sírvase definir la composición bajo esta especificación, la expresión “*una cantidad*” no es concisa y no define el alcance de la invención.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

De otra parte, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión porque presenta varias reivindicaciones independientes de una misma categoría, es el caso de las reivindicaciones 4, 13 y 23 que son presentadas como reivindicaciones independientes de método. Sírvasse definir una única reivindicación independiente por categoría y definir las condiciones o etapas preferidas en reivindicaciones dependientes.

El método de la reivindicación 4 no es claro porque no define de forma específica las etapas y condiciones de ejecución de cada una de ellas. La primera etapa presentada comprende *“colocar un agente de soporte de fracturas mediante su inyección en condiciones de fracturamiento en la formación en la que penetra un pozo de perforación que comprende dos fluidos de fracturamiento que difieren en una propiedad de la composición del agente de soporte de fracturas, o en una propiedad de fluido, o en una combinación de estas diferencias”* no obstante, no se entiende cuáles son los dos fluidos, si están presentes o no dentro del pozo antes de colocar el agente de soporte, no se entiende tampoco cuál es la composición del agente de soporte, cuál es la propiedad de la que se habla; en general la reivindicación tiene una redacción confusa que lleva a múltiples opciones e incluso interpretaciones. Se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas. Ahora bien, la segunda etapa que consiste en *“dejar actuar dicho agente de soporte de fracturas hasta que se obtenga la fracturación deseada de la formación subterránea”* tampoco es clara ni concisa puesto que no define alguna condición de ejecución de estas y la frase *“hasta que se obtenga la fracturación deseada”* evidentemente hace referencia a un resultado a alcanzar, lo cual no es aceptable, tal como explico anteriormente. El solicitante debe definir específicamente el método de interés, mediante las etapas de proceso específicas requeridas y las condiciones de ejecución de cada una de ellas, en este mismo sentido sírvase corregir las reivindicaciones 13 y 23.

En términos generales el capítulo reivindicatorio no es conciso porque es presentado en un lenguaje excesivamente amplio. Este Despacho considera que la materia reclamada es una generalización que no se encuentra enteramente sustentada en la descripción. En este sentido se llama la atención del solicitante frente a que los componentes de la composición de interés y los componentes utilizados en el método

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

no son definidos de forma específica en ninguna reivindicación. En todos los casos son mencionados con términos relativos a su aplicación o a su efecto, por ejemplo:

- Agente de soporte de fracturas tratado
- Agente de soporte de fracturas sin tratar
- Composición de alteración del potencial zeta
- Fibra no erosionable
- Material erosionable
- Fluido de fracturamiento
- Composición del agente de soporte de fracturas
- Fluidos sin agente de soporte de fracturas
- Fluido de base
- Agente de sustentación
- Composición de agregación
- Composición viscosificante, etc.

Por lo tanto, el capítulo reivindicatorio tampoco es claro, porque no se sabe qué es el agente de soporte, cómo es la composición de alteración del potencial zeta, no se sabe en este caso si se trata de la misma composición de agregación, no se sabe si el fluido puede ser un agente o una composición o una mezcla de todos. El solicitante debe simplificar el lenguaje y definir de forma específica los componentes del fluido, del agente, de la composición o de cualquier otro producto requerido, asegurándose que no se presente interpretaciones en la lectura. Nuevamente se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.

La reivindicación 3, trata de forma muy escasa de definir una composición que es la que tiene el efecto de alterar el potencial zeta, no obstante, la definición es bastante pobre dado que “*producto de reacción de amina - fosfato, un componente de amina, un producto de reacción de amina - fosfato, una composición de agregación de polimérica de amina, una composición de agregación de coacervato, o mezclas y combinaciones de los mismos*” hacen referencia a múltiples posibilidades que definitivamente no definen de manera específica el alcance de la materia reclamada. Se le recomienda al solicitante que limite al alcance de su invención.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

Ahora bien, en cuanto a las propiedades diferenciales del agente, del fluido o de la composición cual sea el caso, esta Oficina considera que las mismas no son definidas en ninguna reivindicación y pese a que se advierte que deben ser diferenciales no se define ninguna condición o “propiedad” de forma específica o preferente. Se le aclara al solicitante que la mera mención de una cantidad, densidad, tamaño, forma, resistencia, concentración, composición, longitud, número, separación, orientación, etc, no define en ningún caso ni una composición ni un método.

La frase de la reivindicación 23 “...los fluidos que contienen agente de soporte de fracturas forman pilares de agente de soporte de fracturas en el interior de las fracturas durante el fracturamiento o después del fracturamiento a medida que se cierra la fractura” también hace referencia a un resultado a alcanzar, lo cual no es aceptable tal como se explicó anteriormente. Sírvese suprimir dicha frase.

Finalmente, se llama la atención del solicitante frente al método de las reivindicaciones 23 a 29, esta Oficina considera que el mismo no se encuentra enteramente sustentado en la descripción dado que en ella no se muestra ninguna evidencia o información técnica referida a un método para colocar una red de trayectos de flujo/agente de soporte de fracturas en fracturas en una capa de fracturamiento en la que penetra un pozo de perforación. La descripción no presentó información específica de la mejor forma de llevar a cabo un método para colocar una red de trayectos de flujo/agente de soporte de fracturas, por lo cual difícilmente podría ser reproducida.

Ahora bien, tenga en cuenta que la etapa de “...colocar un agente de soporte de fracturas mediante la inyección, en la capa de fracturamiento por encima de la presión de fracturamiento a través de un patrón de perforaciones que comprenden unos grupos de perforaciones que están separados por tramos no perforados...” no define ninguna etapa específica más allá de colocar un agente de soporte de fracturas, el resto de información es ambigua e incluso azarosa, teniendo en cuenta que el patrón de perforaciones y su grado de separación son condiciones propias del terreno que no pueden ser controladas y que pueden ser incluso desconocidas.

En este mismo sentido téngase en cuenta la reivindicación 24 no se define ninguna etapa de proceso para ejecutar, la frase “...comprende provocar que la secuencia de tapones que se inyectan a través de los grupos de perforaciones vecinos se muevan a través de las fracturas a diferentes velocidades.” más bien evoca un resultado

Página 6 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

deseado en donde realmente no se definen flujos, presiones, viscosidades o cualquier otra condición para lograr las diferentes velocidades deseadas.

En este sentido, el método de las reivindicaciones 23 a 29 no es claro, no es conciso y tampoco se encuentra enteramente sustentado en la descripción. Se le sugiere al solicitante que limite el alcance de dichas reivindicaciones y defina específicamente etapas y condiciones o que las suprima.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

El capítulo descriptivo resulta insuficiente para el amplio alcance que tiene la materia reclamada. La información presentada en la descripción es muy poca para tratar de explicar o sustentar el amplio alcance que tiene la materia reclamada. La información presentada en el capítulo descriptivo no es suficiente para que una persona medianamente versada en la materia pueda ejecutar la pluralidad de posibilidades reclamadas.

Ahora bien, el capítulo descriptivo presenta varias referencias a marcas comerciales, con lo cual hay un problema de claridad de la descripción. Se le aclara al solicitante que los productos presentados bajo marcas comerciales requieren ser definidos específicamente en su composición dado que una marca puede mantenerse constante en el tiempo, pero el producto en sí mismo puede cambiar. Este requerimiento se hizo en el examen de forma y el solicitante hizo caso omiso al mismo.

Se llama la atención del solicitante frente a que tenga en cuenta que los únicos datos que se muestran en los ejemplos de la presente solicitud se refieren al cambio del potencial zeta de las partículas de sílice y carbón, respectivamente, usando un único agente de agregación que es SandAid™, para lo cual este Despacho considera que es evidencia insuficiente que no explica la generalidad reclamada. Además, debe tenerse en cuenta que la definición de la marca comercial SandAid™ carece de una definición detallada más allá de ser un producto de reacción de fosfato y amina.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 18 de noviembre de 2013 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2010292108	Aggregating compositions, modified particulate metal-oxides, modified formation surfaces, and methods for making and using same	2010-11-18
D2	US2013075100	Aggregating reagents and methods for making and using same	2013-03-28

El documento D1¹ divulga composiciones que incluyen agentes de agregación para materiales sólidos, sustratos o superficies donde los agentes de agregación modifican las propiedades de superficie de superficies sólidas y superficies de materiales sólidos en partículas aumentando su propensión o sus propiedades de agregación. Asimismo, divulga superficies revestidas o modificadas y/o materiales sólidos particulados capaces de autoagregarse o agregarse a una superficie revestida. Asimismo, también divulga métodos para agregar materiales sólidos particulados y para agregar materiales sólidos particulados a superficies sólidas tratadas, especialmente en aplicaciones de fondo de pozo. Las realizaciones preferidas de este documento son adecuadas para operaciones de perforación, terminación, fracturación u otras operaciones de pozos de petróleo/gas, donde se necesita control de partículas, producción mejorada, reducción de flujo hacia atrás, reducción de bloque de agua, recuperación de carga mejorada y cambios en el potencial zeta o propensión a la agregación de partículas.

El documento D2² divulga composiciones de agregación para tratar partículas sólidas, superficies y/o materiales, donde las composiciones comprenden amins que incluyen amins aromáticas heterocíclicas, amins aromáticas heterocíclicas sustituidas,

1 <https://patents.google.com/patent/US20100292108?q=US2010292108>

2 <https://patents.google.com/patent/US20130075100A1/en?q=US2013075100>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

aminas aromáticas polivinílicas heterocíclicas, copolímeros de aminas aromáticas vinílicas heterocíclicas y aminas no aminas monómeros polimerizables.

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: Una composición para formar islas de agentes de soportes de fracturas en el interior de una formación o una zona de la misma, caracterizada porque la composición comprende: una primera cantidad de un agente de soporte de fracturas tratado, donde el agente de soporte de fracturas tratado comprende un agente de soporte de fracturas que tiene un revestimiento parcial o completo de una composición de alteración de potencial zeta y donde la primera cantidad es suficiente: (a) para permitir que las composiciones formen islas en la formación o una zona de la misma durante o después de las operaciones de fracturamiento, o (b) para permitir que las composiciones formen islas en la formación o una zona de la misma y para capturar finos de formación durante o después de las operaciones de fracturamiento o durante las operaciones de inyección o durante las operaciones de producción. (Radicado N° 16144856 del 16 de diciembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales

Solicitud	D1	D2
Composición que comprende	Composición que comprende	Composiciones de agregación que comprende
Agente de soporte de fracturas tratado	Agente de sustentación tratado con una composición de tratamiento que comprende	Partículas sólidas, superficies y/o materiales tratadas con una composición que comprende
El agente de soporte de fracturas tratado comprende un agente de soporte de fracturas que tiene un revestimiento parcial o completo de una composición de alteración de potencial zeta	Un polímero de vinilo y un producto de reacción de una amina y un compuesto que contiene fosfato	Aminas que incluyen aminas aromáticas heterocíclicas, aminas aromáticas heterocíclicas sustituidas, aminas aromáticas polivinílicas heterocíclicas, copolímeros de aminas aromáticas vinílicas heterocíclicas...

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos D1 o D2. El documento D1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

divulga por su parte, una composición de agregación que incluye un agente de sustentación que comprende un sólido particulado tratado con una composición de tratamiento que comprende un polímero de vinilo y un producto de reacción de una amina y un compuesto que contiene fosfato. La composición da como resultado una modificación de la tendencia a la agregación y/o del potencial zeta del agente de sustentación. Específicamente, la composición de agregación incluye polímeros que incluyen unidades repetidas de aminas cíclicas o aromáticas como quinolina o alquilquinolina, anilinas o alquil anilinas, pirrol o alquil pirrol, piperidina o alquil piperidina, pirrolidina o alquil pirrolidina, imidazol o alquil imidazol, pirazina o alquilo pirazina, pirimidina o alquil pirimidina, quinazolina o alquil quinazolina [0010]-[0023].

Mientras que el documento D2 divulga composiciones de agregación para tratar partículas sólidas, superficies y/o materiales, donde las composiciones comprenden aminas que incluyen aminas aromáticas heterocíclicas, aminas aromáticas heterocíclicas sustituidas, aminas aromáticas polivinílicas heterocíclicas, copolímeros de aminas aromáticas vinílicas heterocíclicas y aminas no aminas monómeros polimerizables (monómeros etilénicamente insaturados y monómeros de dieno) que forman un recubrimiento completo o parcial en las partículas, superficies y/o materiales que alteran las propiedades de autoagregación y/o la tendencia a la agregación de las partículas, superficies y/o materiales. Dichas composiciones son utilizadas en la perforación de pozos de petróleo o gas, terminación, producción, fracturación, apuntalamiento, otros procesos de mejora de la producción u otras aplicaciones relacionadas. Los sustratos o estructuras pueden ser fibras cerámicas o cerámicas o lanas recubiertas parcial o completamente con dichas composiciones [0007]-[0010].

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 o D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no presentan alguna otra característica que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, se considera que no son nuevas.

La reivindicación 4 consiste en: Un método para fracturar una formación subterránea, caracterizado porque comprende las etapas de:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

- Colocar un agente de soporte de fracturas mediante su inyección en condiciones de fracturamiento en la formación en la que penetra un pozo de perforación que comprende dos fluidos de fracturamiento que difieren en una propiedad de la composición del agente de soporte de fracturas, o en una propiedad de fluido, o en una combinación de estas diferencias; y
- Dejar actuar dicho agente de soporte de fracturas hasta que se obtenga la fracturación deseada de la formación subterránea.

(Radicado N° 16144856 del 16 de diciembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales

Solicitud	D1	D2
Método para fracturar una formación subterránea	Método para fracturar una formación	Método para fracturar una formación
Colocar un agente de soporte de fracturas mediante su inyección en la formación en la que penetra un pozo	Bombear un fluido de fracturación que incluye un agente de sustentación a una formación de producción a una presión suficiente	Bombear un fluido de fracturación que incluye un agente apuntalante a una formación de producción a una presión suficiente
Dejar actuar dicho agente de soporte de fracturas	Para fracturar la formación	Para fracturar la formación

Las características esenciales del método de la reivindicación 4 ya habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos D1 o D2. El documento D1 divulga un método para fracturar una formación que incluye la etapa de bombear un fluido de fracturación que incluye un agente de sustentación a una formación de producción a una presión suficiente para fracturar la formación y mejorar la productividad, donde el agente de sustentación empuja la formación después de fracturarse y donde el agente de sustentación comprende un sólido particulado tratado con una composición de tratamiento que comprende un polímero de vinilo y un producto de reacción de una amina y un compuesto que contiene fosfato, en condiciones suficientes para la compuesto que contiene amina y fosfato reaccionen formando una composición de revestimiento capaz de recubrir parcial o completamente superficies sólidas. La composición da como resultado una modificación de la tendencia a la agregación y/o del potencial zeta del agente de sustentación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

El documento D2 por su parte, divulga métodos para fracturar una formación que incluye la etapa de bombear un fluido de fracturación que incluye un agente apuntalante a una formación productora a una presión suficiente para fracturar la formación y aumentar la productividad, donde los apuntalantes abren la formación después de fracturarse y donde el apuntalante comprende partículas sólidas tratadas con una composición de agregación que comprende aminas aromáticas heterocíclicas, aminas aromáticas heterocíclicas sustituidas, aminas aromáticas policíclicas heterocíclicas, copolímeros de aminas aromáticas vinílicas heterocíclicas y monómeros polimerizables sin aminas (monómeros etilénicamente insaturados y monómeros de dieno) en condiciones suficientes para que la composición forme un recubrimiento parcial o completo sobre las partículas [0013]. Los métodos también pueden incluir la etapa de bombear un apuntalante que comprende partículas no recubiertas y/o recubiertas después de la fractura para que las partículas abran la formación de fractura y donde las partículas recubiertas tienden a agregarse a las superficies de formación y/o a las partículas de formación formadas durante la fracturación [0015].

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 4 ya habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 o D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

De forma análoga y teniendo en cuenta que el método de la reivindicación 13 es equivalente al método de la reivindicación 4 tampoco se considera nuevo.

Las reivindicaciones dependientes 5 a 12 y 14 a 22 no presentan alguna otra característica que hagan nuevos los métodos de las reivindicaciones 4 o 13, por lo tanto, se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 22 son afectadas por Novedad de acuerdo con lo mostrado en el numeral ocho de este Oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010292108	1-22	Novedad
D2	US2013075100	1-22	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

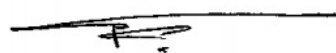
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4381

Ref. Expediente N° 16144856

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ

Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ